

XV CONVENIO DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

COMPLEMENTOS

Art.35 Complemento de nocturnidad

Por realizar la jornada ordinaria de trabajado entre las 22 y las 6 h del día siguiente se cobrará un complemento del 25% del salario base (de horas efectivas de trabajo)

Art.36 Complemento trabajo en festivos

Trabajar alguno de los 14 días festivos establecidos (37.2 E.T.) conlleva un complemento de 3,50€ por hora efectiva trabajada.

Un festivo contemplado inicialmente como descanso conlleva 1 día de descanso de los fijados como laborales.

Art.37 Complemento de dirección y coordinación

Por funciones de Dirección: 250 € en cada una de las 12 pagas ordinarias. Se mantienen los derechos del Grupo profesional.

Por funciones de coordinación de recursos humanos: 100 a media jornada y 175 si las desempeña a jornada completa.

Art.38 Complemento CAP

150 € por cada mes de trabajo efectivo para conductores en posesión del CAP

Art.39 Complemento Específico

Quienes presten sus servicios en centros de atención especializada en atención a personas con discapacidad y trastorno de conducta percibirán 220€ anuales proporcionales a los meses trabajados.

Art.40 Plus de residencia e insularidad para centros de atención especializada

Se abonará a todo el personal que resida en las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla. Su pago dependerá de la administración pública correspondiente

Art.34 Complemento de Desarrollo y Capacitación Profesional (CDCP)

Se aplica en 2 tramos:

N1	
Antigüedad anterior 01/07/2016	Se cobra el 7,5% del salario base desde el 01/01/2019
Antigüedad posterior 01/07/2016	Se cobra el 7,5% del salario base a partir del 01/01/2022
Contrato posterior a 01/01/2019	Se cobra a partir de los 3 años de contrato

N2	
5,5% el salario base A los tres años de haber alcanzado el N1	

El complemento se cobrará en ambos niveles siempre que se hayan completado al menos 75 HORAS DE FORMACIÓN cada 3 años.

NO SE HA RECUPERADO EL COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD COMO EXIGÍA FSIE

Los trabajadores que hasta el 30 de junio de 2012 venían percibiendo los antiguos complementos de antigüedad y de mejora de la calidad seguirán percibiendo esas cantidades con el mismo carácter.

TAMPOCO SE HA INCLUIDO UN COMPLEMENTO DE PELIGROSIDAD COMO RECLAMÁBAMOS

Pedíamos un Complemento de peligrosidad, penalidad y toxicidad para todo el personal de atención directa.

